

6 de setiembre del 2021
08386-SUTEL-SCS-2021

Señores
Comité de Licitación comisiondelicitacion@sutel.go.cr
Glenn Fallas Fallas

Señora
Paola Umaña Solano paola.umana@cgr.go.cr
contraloria.general@cgrcr.go.cr

Señores
Viceministerio de Telecomunicaciones

Señores
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. (EPASA): epasacomunicacion@gmail.com
INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T. S.A. (INVERTEC): hyt@inetec.net
HOLST VAN PATTEN S.A. (HOVAPA): gerencia@hovapa.com

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 062-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 2 de setiembre del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 058-062-2021

RESULTANDO:

1. Que esta Superintendencia recibió la instrucción brindada por parte del Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo Ejecutivo N°283-2020-TEL-MICITT, publicada en el Alcance N°16 del diario oficial La Gaceta N°18 del 27 de enero de 2021 en donde se impuso el inicio de un procedimiento concursal para servicios de radiocomunicación de banda angosta.
2. Que mediante acuerdo número 006-011-2021, de la sesión ordinaria número 011-2021, del 8 de febrero del 2021, el Consejo de SUTEL dio por recibido el oficio 01187-SUTEL-DGC-2021, relativo al cronograma de tareas del procedimiento de licitación indicado.
3. Que por medio de acuerdo número 010-026-2021, de la sesión ordinaria número 026-2021, celebrada el 8 de abril del 2021, fue aprobado el informe número 02414-SUTEL-DGC-2021, donde se aprobó la propuesta de precartel para el procedimiento de licitación en cuestión.
4. Que en fecha 29 de abril del 2021, fue publicado en el diario La Extra la invitación a la audiencia precartel a todos los posible interesados, la cual fue celebrada en fecha 19 de mayo del 2021. Asimismo, fueron recibidas observaciones durante el plazo dispuesto por parte de Comunicaciones JIRK & Sotoval, S.A., (NI-05937-2021) y la Cámara de Infocomunicaciones y Tecnología INFOCOM, (NI-05944-2021).
5. Que la Comisión de Licitación, de conformidad con las observaciones recibidas, realizó el análisis y la atención de estas, el cual se incorpora en el oficio 04926-SUTEL-DGC-2021 del 11 de junio del 2021.
6. Que por medio de acuerdo número 021-046-2021 de la sesión ordinaria número 046-2021, celebrada el 24 de junio de 2021, fue aprobado el informe número 04926-SUTEL-DGC-2021 donde se aprobó el precio base, los términos, requisitos, metodologías y demás condiciones contenidas en el Cartel de Licitación Pública N°2021LN-000001-SUTEL.

6 de setiembre del 2021
08386-SUTEL-SCS-2021

7. Que en fecha 5 de julio del 2021, fue publicado en el diario oficial La Gaceta N°128 la invitación para participar en el proceso de licitación de referencia y la fecha límite para la recepción de las ofertas.
8. Que en fecha 9 de agosto del 2021, a las 14:00 horas, se llevó a cabo la apertura de las ofertas en las instalaciones de la SUTEL, como se indica en el acta de apertura que consta en el expediente FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021, en el cual se recibió lo siguiente:
 - Oferta 1: EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. (EPASA) con cédula jurídica 3-101-249507, recibida en la SUTEL a las 11:04 a.m.
 - Oferta 2: INVERSIONES EN TECNOLOGÍA I.T. S.A. (INVERTEC) con cédula jurídica 3-101-506415, recibida en la SUTEL a las 11:57 a.m.
 - Oferta 3: HOLST VAN PATTEN S.A. (HOVAPA) con cédula jurídica 3-101-005197, recibida en la SUTEL a las 12:10 p.m.
9. Que mediante oficio número 07367-SUTEL-DGO-2021, notificado a la Comisión de Licitación el 10 de agosto del 2021 llamado "Análisis de las ofertas recibidas para la Licitación Pública 2021LN-000001", la Unidad de Proveeduría de SUTEL solicita el estudio sobre las ofertas de la licitación pública internacional 2021LN-000001: "Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica".
10. Que la Comisión de Licitación realizó el análisis de las ofertas, el cual se incorpora en el oficio número 08036-SUTEL-DGC-2021, del 26 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir estudios técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N°8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación*
 - *de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las*

6 de setiembre del 2021
08386-SUTEL-SCS-2021

acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.

- *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
- *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
- *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
- *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

- IV.** Que el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que el Poder Ejecutivo es el encargado de otorgar en concesión las frecuencias del espectro para su operación y explotación, siendo la SUTEL el ente encargado en instruir el procedimiento de concurso público y realizar una recomendación al Poder Ejecutivo.
- V.** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Telecomunicaciones, la SUTEL es el órgano encargado de realizar el estudio y análisis de las ofertas presentadas dentro del proceso de licitación.
- VI.** Que como base técnica que motiva el presente Acuerdo, se considera la totalidad del análisis realizado en el oficio número 08036-SUTEL-DGC-2021 del 26 de agosto del 2021, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos.

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N°8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1) Dar por recibido y acoger el oficio 08036-SUTEL-DGC-2021, del 26 de agosto del 2021, por el cual la Comisión de Licitación presenta para consideración del Consejo el informe que contiene el análisis de las ofertas recibidas para la Licitación Pública Internacional N°2021LN-000001-SUTEL, la propuesta para la determinación de los Oferentes Declarados Elegibles, la fecha para la realización de la Subasta y la aplicación de la fórmula correspondiente al límite de adjudicación (cláusula 13 del Cartel).
- 2) Designar como Oferentes Declarados Elegibles a las empresas Equipo Para Alquilar EPA, S. A. (EPASA), con cédula jurídica número 3-101-615971, Inversiones en Tecnología IT, S. A., con cédula jurídica número 3-101-506415 (INVERTEC) y Holst Van Patten, S. A. (HOVAPA), con cédula jurídica número 3-101-005197, una vez determinado que sus ofertas cumplen con los requisitos de idoneidad, evaluados con base en criterios técnicos y operativos, financieros y legales establecidos en el Cartel de referencia. Lo anterior, de conformidad con la cláusula 42.2 del Cartel.
- 3) De conformidad con el detalle de la sección 6 del informe número 08036-SUTEL-DGC-2021 del 26 de agosto del 2021 de la Comisión de Licitación, establecer el límite de adjudicación de la siguiente manera:

$$LA_{Nacional\ 138-174\ MHz} = 19$$

$$LA_{Nacional\ 422-450\ MHz} = 4$$

$$LA_{Zonas\ 422-450\ MHz} = 2$$

6 de setiembre del 2021
08386-SUTEL-SCS-2021

Asimismo, determinar en vista de que no existió demanda para la banda de 138 MHz a 174 MHz con cobertura por zonas ni para la banda de 138 MHz a 174 MHz / 422 MHz a 450 MHz con cobertura por zonas no resulta necesario la aplicación de la fórmula contenida en la citada cláusula 13 y ningún oferente podrá resultar adjudicado por este recurso.

- 4) Convocar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 42.2 del Cartel, a los Oferentes Declarados Elegibles a participar en la Subasta del recurso disponible para la Licitación Pública N°2021LN-000001-SUTEL.
- 5) En caso de designar a los Oferentes Declarados Elegibles según la propuesta de la Comisión de Licitación, informar a estas empresas que de conformidad con la cláusula 42.3 del Cartel, *“en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de su designación como Oferente Declarado Elegible, un documento firmado digitalmente por el representante legal con la determinación de un máximo de tres (3) Usuarios del Software más un (1) usuario suplente que participarán en representación de éste en la Subasta, así como los correos electrónicos a los que desea que la SUTEL remita las credenciales para utilizar el Sistema Electrónico de Subasta, según la cláusula 47 del presente cartel. En dicho documento, se deberán adjuntar los poderes específicos para cada participante, con el fin de que puedan presentar Ofertas Económicas durante la Fase de Subasta. El incumplimiento de la presentación oportuna de este requisito implicará la imposibilidad de participar en la Fase de Subasta y consecuentemente la ejecución de la Garantía de Participación.”*
- 6) De conformidad con el cronograma de tareas propuesto por la Comisión de Licitación y recibido mediante acuerdo 006-011-2021 del 18 de febrero del 2021, considerando los plazos establecidos en el Cartel para las siguientes etapas, se propone determinar el 08 de octubre del 2021 como la fecha para la realización de la Subasta.
- 7) Autorizar a la Comisión de Licitación, de conformidad con la cláusula 46.2 del Cartel, para que convoque a los Oferentes Declarados Elegibles a una sesión virtual de entrenamiento dentro de los quince (15) Días Hábiles previos al inicio programado de la Subasta.
- 8) Autorizar a la Comisión de Licitación, de conformidad con la cláusula 47.1 para que remita vía correo electrónico a cada Oferentes Declarado Elegible las credenciales (usuario y contraseña) únicas de acceso al Sistema Electrónico de Subasta mediante un archivo encriptado, dentro de los diez (10) Días Hábiles previos al inicio programado de la Subasta. Asimismo, de conformidad con la cláusula 48.1, para que notifique a los Oferentes Declarados Elegibles la hora de inicio y el sitio Web donde se efectuará la Subasta, utilizando el Sistema Electrónico de Subasta, al menos diez (10) Días Hábiles previos al inicio programado de la Subasta.
- 9) Remitir el informe 08036-SUTEL-DGC-2021 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y a la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

6 de setiembre del 2021
08386-SUTEL-SCS-2021

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO
CASCANTE
ALVARADO (FIRMA)

Firmado digitalmente por LUIS
ALBERTO CASCANTE ALVARADO
(FIRMA)
Fecha: 2021.09.07 08:55:57 -06'00'

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

EXP: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021

Maria Jose Ulloa

Asunto: RV: Comunicado de acuerdo 058-062-2021
Datos adjuntos: 08386-SUTEL-SCS-2021 (058-062-2021).pdf; 08036-SUTEL-DGC-2021 Analisis de ofertas y ODEs 2021LN-000001-SUTEL FD.pdf

De: Notificaciones <notificaciones@sutel.go.cr>

Enviado el: martes, 7 de septiembre de 2021 11:14

Para: Comision Licitacion <comisiondelicitacion@sutel.go.cr>; 'paola.umana@cgr.go.cr' <paola.umana@cgr.go.cr>; Contraloría General de la República <contraloria.general@cgrcr.go.cr>; Notificaciones Telecom <notificaciones.telecom@micit.go.cr>

CC: epasacomunicacion@gmail.com; hyt@inetec.net; gerencia@hovapa.com

Asunto: Comunicado de acuerdo 058-062-2021



- Arlyn Alvarado Segura
- Secretaria del Consejo
- T. 4000-0010
- 800 - 88 - SUTEL
- 800 - 88 - 78835
- Apartado 151-1200
- San José - Costa Rica

----LIBERACION DE RESPONSABILIDAD---- Este mensaje de correo, puede contener información confidencial, propietaria o con derechos reservados y privilegios legales asociados, para el uso de su destinatario. Si usted no es el interesado por favor elimínelo, no lo divulgue, reproduzca o distribuya a terceros. La Superintendencia de Telecomunicaciones no se hace responsable por ningún daño causado por su difusión. Agradecemos informar su uso indebido a soporte@sutel.go.cr.

----DISCLAIMER---- This email message may contain confidential, proprietary or copyrighted and legal privileges associated to the use of the addressee. If you are not the intended recipient please erase it, do not disclose, reproduce or distribute to others. The Superintendencia de Telecomunicaciones is not responsible for any damage caused by its dissemination. Thank you for report the abuse sending an email to soporte@sutel.go.cr.

IMPORTANTE: Este correo es automático.

Por favor, cualquier aclaración o consulta enviarla a la siguiente dirección:

gestiondocumental@sutel.go.cr

----LIBERACION DE RESPONSABILIDAD---- Este mensaje de correo, puede contener información confidencial, propietaria o con derechos reservados y privilegios legales asociados, para el uso de su destinatario. Si usted no es el interesado por favor elimínelo, no lo divulgue, reproduzca o distribuya a terceros. La Superintendencia de Telecomunicaciones no se hace responsable por ningún daño causado por su difusión. Agradecemos informar su uso indebido a soporte@sutel.go.cr.